

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 2488 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de un vertedero de residuos urbanos de la construcción y demolición, en el término municipal de Cieza, con el número de expediente 107/01 de E.I.A., a solicitud de Transportes El Chusco, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UN VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CIEZA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 107/01 DE E.I.A., EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CIEZA, A SOLICITUD DE TRANSPORTES EL CHUSCO, S.L., con domicilio para notificaciones en C/ Camino de Murcia, nº 146, 30530-Cieza (Murcia), con C.I.F.: B - 30435754 , con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2779 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 28 de enero de 2002, relativa al plan especial de reforma interior en la unidad de actuación III, Polígono 2CPE, Beniaján, Murcia. Expte.: 156/01 de planeamiento.

Con fecha 28 de Enero de 2002, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Actuación III, Polígono

2CPE, Beniaján, de Murcia, a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo, en la forma indicada por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, y que a continuación se detalla.

«Analizada la documentación presentada se observa lo siguiente:

. Se recomienda absorber la edificabilidad correspondiente al espacio destinado a la chimenea reajustando la profundidad edificable de la manzana, de forma que no sea necesario alterar la homogeneidad de alturas de la zona.

. En caso de optar por la solución con ático, se ha de definir la posición de la edificación correspondiente a esta planta acorde con la superficie de construcción a materializar, de forma que se garantice que no se producen medianeras, ni situaciones anómalas como el posible volumen trasdosado en la fachada a la calle Helios (En la norma 2C, origen de la ordenación, no había volumen envolvente y coeficiente, sino una envolvente directamente relacionada con la edificabilidad). En esta solución ha de quedar claro que la línea correspondiente a la profundidad edificable frente a la chimenea se configurará como alineación interior, no siendo posible trasladar la profundidad edificable.

. En el ámbito del Plan Especial en plano se debe ajustar al considerado en memoria (parcelas 2 y 4), o grafiar en estado modificado las parcelas que no se modifican de forma idéntica al estado actual.

. Se ha de corregir o suprimir el plano nº 8 «Axoniometría».

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente— Recurso de Alzada ante esta misma Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. Dicho recurso tiene carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

ORDENANZAS REGULADORAS PARCELA NÚMERO  
CUATRO.

- NÚMERO MÁXIMO PLANTAS: Cuatro más ático, equivalentes a 16 m.

- EDIFICABILIDAD TOTAL: 1864,80 m<sup>2</sup>.

- ENVOLVENTE TOTAL: 2058,01 m<sup>2</sup>.

- EDIFICABILIDAD PLANTA ÁTICO: 198,40 m<sup>2</sup>.

- ENVOLVENTE PLANTA ÁTICO: 292,82 m<sup>2</sup>.

La Planta Ático se construirá según el retranqueo definido por el plano inclinado de 45° sobre la línea de cornisa o encuentro del último forjado con el plano de fachada, y el retranqueo deberá cubrirse en terraza sin consentirse cuerpo alguno avanzado. No obstante la citada planta ático se regirá en todo momento por la normativa prevista en las Ordenanzas Municipales del Plan General de Ordenación Urbana vigente en el momento de la solicitud de la correspondiente licencia de edificación.

Murcia a 11 de febrero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y  
Transportes

**2781 Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se modifica el anexo a la guía de Planificación de Estudios Geotécnicos en la Región de Murcia.**

Con fecha 3 de Noviembre del 2001, se publicó como documento de referencia la Guía de Planificación de Estudios Geotécnicos, a adoptar en el ámbito de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se puedan adoptar otras reglas o criterios que se adecúen a la normativa de obligado cumplimiento.

De la revisión de los mapas de zonificación geotécnica, se deriva la necesidad de efectuar unas modificaciones respecto al apartado 1, «Zonificación Geotécnica de la Región de Murcia», del Anejo 1.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que me están atribuidas en la materia,

**DISPONGO:**

**Artículo Único.-**

Dar nueva redacción al apartado 1, Zonificación Geotécnica de la Región de Murcia, del anejo 1.

**Disposición final.-**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Consejero, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEJO 1)

1.- ZONIFICACIÓN GEOTÉCNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**1.0 ANTECEDENTES. METODOLOGÍA**

La Región de Murcia presenta una gran variedad geológica, geomorfológica, hidrogeológica y geotécnica. En este contexto, la realización de una cartografía geotécnica, que recoja la diversidad de comportamientos y problemática geotécnica de la región, exigirá un grado de detalle, una escala de trabajo y una compleja labor de síntesis o ampliación de los datos geotécnicos existentes que se escapan por completo del objeto y metodología de trabajo de esta publicación.

Las características y problemas geotécnicos básicos, así como las condiciones o aptitudes de cimentación, basados fundamentalmente en criterios geológicos, pueden ser reflejados, con ciertas abstracciones en cuanto a la homogeneidad de las unidades geológicas, a escalas de trabajo más acordes con el objetivo del presente trabajo.

En esta guía no se ha pretendido realizar una cartografía geotécnica de la Región propiamente dicha, sino más bien una zonificación en áreas de características litológico-geotécnicas similares que permitan establecer, en cada zona geotécnica, los criterios mínimos a contemplar en el reconocimiento o investigación geotécnica. De esta forma, y en función de las características de la construcción y la problemática geotécnica asociada a cada zona diferenciada, se proponen unos reconocimientos mínimos exigibles en cada caso. En este sentido, y con objeto de simplificar la tarea de planificación de la campaña geotécnica, se ha intentado reducir al máximo el número de zonas geotécnicas diferenciadas.

La zonificación geotécnica de la Región de Murcia contenida en la presente guía (Anejo 1) se ha reflejado en un mapa a escala 1:200.000, basado fundamentalmente en el Mapa Geológico de la Región de Murcia (ITGE, 1994) y en el Mapa Geotécnico incluido en el Atlas del Medio Natural de la Región de Murcia (ITGE, 1999). También se ha tenido en cuenta la información recogida en otras publicaciones, como el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España (IGME-CEDEX, 1986), Mapa Geotécnico General (1973 y 1977) etc., cuya referencia pormenorizada se incluye en Bibliografía.

La variabilidad litológico-geotécnica y la gran relevancia, desde un punto de vista constructivo, de Murcia, Cartagena-Mar Menor-La Manga, Lorca y Molina de Segura ha aconsejado la realización de mapas con mayor detalle cartográfico, concretamente a escala 1:25.000. Por otra parte, está prevista la elaboración, en el marco de un convenio de cooperación entre el ITGE y la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la CARM, de los mapas geotécnicos de Cartagena y Lorca; la información en dichos mapas complementará sin duda, en el momento de su publicación, algunos de los aspectos recogidos en la presente guía.

La superficie de la Región de Murcia se ha dividido, con criterios fundamentalmente litológicos, en siete zonas geotécnicas. Estas presentan, en su conjunto, unas características de homogeneidad que consideramos